Disposición del Canciller

Categoría:	**ESTUDIANTES**	Fecha de emisión: 6/7/12		Número:	**A-715**
Asunto:	ADMINISTRACIÓN DE EPINEFRINA A ALUMNOS CON ALERGIAS GRAVES			Página:	1 de 1

RESUMEN DE LOS CAMBIOS

Esta disposición reemplaza a la Disposición del Canciller A-715 con fecha del 30 de mayo de 2007.

Cambios:

- La orden permanente vigente para las enfermeras que trabajan en las escuelas de la Ciudad de Nueva York, para la administración de epinefrina a alumnos sin una orden médica de epinefrina específica para ellos en el expediente (o en la historia clínica), se ha publicado en el sitio web de la Oficina de Salud Escolar (OSH, por sus siglas en inglés). (Vea la sección III)
- Las enmiendas a la Disposición actualizan la sección sobre la disponibilidad de los dispositivos EpiPen para hacer constar las normas directivas más recientes de la Asociación de Juntas Escolares Nacionales (NSBA, por sus siglas en inglés). (Vea la sección VIII)

COMPENDIO

El Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York reconoce que las reacciones alérgicas graves que conducen a la anafilaxis (o shock anafiláctico) son urgencias médicas que pueden ser mortales. La presente Disposición promulga un plan para reducir el riesgo de exposición y permitir el tratamiento con una sola dosis de epinefrina, suministrada con un dispositivo autoinyector EpiPen. Esta disposición reemplaza a la Disposición del Canciller A-715 publicada el 30 de mayo de 2007. La disposición:

- requiere que se capacite a todas las enfermeras escolares en la evaluación, manejo y tratamiento de alergias graves (agudas) y anafilaxis, y que dichas enfermeras jueguen un rol fundamental en la atención de casos de alumnos en riesgo de reacciones anafilácticas;
- permite que todas las enfermeras que trabajen en las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York administren epinefrina mediante un dispositivo EpiPen, a cualquier alumno que sufra una reacción anafiláctica, de acuerdo con la orden permanente vigente para pacientes en general del sitio web de la Oficina de Salud Escolar (OSH);
- requiere que se capacite por lo menos a dos miembros del plantel escolar, que no practiquen la enfermería, para administrar epinefrina mediante el dispositivo EpiPen cuando una enfermera no se encuentre disponible, en cualquier escuela a la que asista un alumno que cuente con un Formulario de Administración de Medicamentos en su expediente para la administración de epinefrina (EpiPen);
- permite que un alumno lleve consigo un dispositivo Epipen, si así lo receta su prestador médico, y si se determina que dicho estudiante es capaz de auto administrarse la medicación.

I. INFORMACIÓN CONTEXTUAL

A. Anafilaxis

La anafilaxis es un síndrome (o conjunto de síntomas) que puede ser mortal, ocurre en personas alérgicas luego de la exposición a alérgenos específicos. La anafilaxis se refiere a un conjunto de síntomas que afecta a múltiples sistemas en el organismo. Estos síntomas pueden incluir algunos de los siguientes: urticaria, comezón, dificultad para tragar, tos, dificultad para respirar, náuseas, dolor abdominal, pérdida de la consciencia, disminución de la presión arterial o estado de shock. La mayoría de las reacciones anafilácticas en las escuelas se deben a alergias causadas por alimentos, sin embargo los medicamentos, los insectos que pican, o el latex pueden provocar la anafilaxis. El tiempo que transcurre entre la exposición y la cascada de síntomas puede variar desde minutos hasta horas, la mayoría de las reacciones ocurren en una hora y pueden progresar rápidamente.

B. Prevención

El riesgo de exposición de un niño a los alérgenos se reduce cuando la escuela, el prestador médico y los padres colaboran para desarrollar un plan de manejo de la situación para los alumnos. Ésto debe incluir tanto la prevención como los métodos de tratamiento en el caso de que ocurra la exposición accidental. El padre/madre y la escuela deben remitirse a los procedimientos para el desarrollo de un plan para tratar las alergias que pueden ser mortales en menores, de acuerdo con la sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

La alergia a los alimentos es la causa de anafilaxis más común en los alumnos de las

NYC Department of Education

escuelas. El Departamento de Educación no provee escuelas o servicios alimentarios libres de maní (cacahuetes), leche o de otros alérgenos debido a que el riesgo de exposición accidental o de contaminación siempre existe. Sin embargo, deben tomarse precauciones en la escuela para reducir el riesgo de exposición para alumnos que se ha identificado poseen alergias alimenticias graves.

C. Importancia de la epinefrina

El tratamiento para la anafilaxis es una inyección de epinefrina. Debido a la rapidez con la cual la anafilaxis puede conducir a la muerte, la administración a tiempo de epinefrina es crucial. El riesgo de muerte debido a una anafilaxis no tratada, excede grandemente el riesgo de la administración de epinefrina, aún si se administra inadvertidamente a una persona que no está sufriendo una reacción anafiláctica. El dispositivo autoinyector EpiPen contiene una dosis única de epinefrina y se diseñó para que lo utilice cualquier persona. Los niños también pueden utilizar dicho dispositivo ellos mismos, cuando el pediatra o el prestador médico determina que están listos para la auto administración. Los efectos de la epinefrina comienzan a disiparse luego de 10 a 20 minutos de la administración, por lo tanto, es esencial comunicarse inmediatamente con el 911.

D. Identificación de alumnos con alergias graves

1. Los padres son responsables de notificar a la escuela acerca de un alumno con alergias graves. El personal escolar debe transmitir esta información al plantel de salud de la escuela. Un Formulario para la Administración de Medicamentos (MAF) para el alumno debe quedar en la escuela. Este formulario puede encontrarse en el siguiente enlace http://schools.nyc.gov/Offices/Health/SchoolHealthForms.

2. El personal de la escuela y el de salud escolar deben archivar la información de alergias de un alumno donde corresponda, por ejemplo en los récords de salud de la escuela (historia clínica), en la alerta de salud ATS, o en las tarjetas azules de urgencias.

3. Se debe completar un formulario del Plan de Respuesta ante Alergias para cada alumno. Este formulario puede encontrarse en el siguiente enlace: http://schools.nyc.gov/Offices/Health/SchoolHealthForms.

4. El prestador médico del alumno debe completar el formulario Examen Médico para Alumnos, para cada alumno que presente un formulario MAF que mencione alergias graves. Este formulario puede encontrarse en el siguiente enlace: http://schools.nyc.gov/Offices/Health/SchoolHealthForms.

II. RESPONSAILIDAD CIVIL

Debido a las consecuencias fatales posibles para un alumno que necesite epinefrina y no la reciba a tiempo, los empleados que hayan sido capacitados, de acuerdo a esta Disposición, no deberán desistir de administrar EpiPen por miedo a ser demandados. El Departamento de Asuntos Legales de la Ciudad de Nueva York ha acordado defender e indemnizar a cualquier empleado quien sea demandado como resultado de la administración de EpiPen según esta Disposición.

Lo que es más, la administración de emergencia de EpiPen realizada por personal de enfermería o personal médico escolar a cualquier adulto o persona que no sea alumno de la escuela, que sufra una reacción alérgica aguda, para la cual no existe ningún pedido personal actual en la escuela, aunque se encuentre fuera del alcance de las funciones como empleado, quedará cubierto por la ley estatal de salud pública, Ley del Buen Samaritano, § 3000A.

III. ÓRDENES PERMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE EPINEFRINA

La orden permanente vigente para las enfermeras que trabajan en las escuelas de la Ciudad de Nueva York, para la administración de epinefrina a los alumnos sin una orden médica de epinefrina específica para ellos en el expediente, puede encontrarse en el enlace que se encuentra debajo:

http://schools.nyc.gov/Offices/Health/SchoolHealthForms/default.htm

La orden de administración de epinefrina para la enfermera o miembro capacitado del personal escolar, en caso de que el empleado de enfermería no se encuentre presente, para alumnos quienes cuentan con una orden de medicación para epinefrina en su expediente[1]:

Cuando se reconozcan los síntomas de una reacción alérgica aguda o anafiláctica, una enfermera o miembro capacitado del plantel escolar debe administrar el dispositivo EpiPen de acuerdo con el formulario de Administración de Medicamentos del alumno.

DEBE LLAMARSE DE INMEDIATO A LA URGENCIA MÉDICA

IV. Capacitación

A. Identificación del personal escolar

1. La administración de EpiPen es responsabilidad de la enfermera escolar principalmente, en los casos de alumnos quienes no son capaces de autoinyectarse. Sin embargo, debido a que la enfermera escolar no siempre se encuentra a disposición cuando ocurre una reacción anafiláctica, se debe capacitar al personal de la escuela, en caso de que un alumno que haya completado el Formulario de Administración de Medicamentos para la administración de Epipen, sufra una alergia aguda o reacción anafiláctica y no sea capaz de autoinyectarse.

2. El Director/a de la escuela, junto con el plantel de salud escolar determinará qué miembro no perteneciente al área salud del personal escolar, deberá capacitarse para administrar la Epipen, según el estudiante en particular y las circunstancias escolares. El Director/a debe asegurar la disponibilidad de por lo menos 2 miembros del personal adecuadamente capacitados (además de la enfermera escolar) para administrar EpiPen a alumnos de quienes se sabe que se encuentran en riesgo de anafilaxis, cuando la enfermera escolar no se encuentra a disposición, teniendo en consideración lo siguiente:

   a. Primero la escuela debe procurar voluntarios.

   b. Se debe capacitar a el/los docente/s de uno o de varios alumnos quienes cuenten con un Formulario de Administración de Medicamentos para epinefrina. Para los casos de estudiantes mayores, especialmente los que cursan la escuela

[1] Remítase a las Normas Directivas para la Administración de Medicamentos en la Escuela, Departamento de Educación del Estado de Nueva York, Universidad del estado de Nueva york, abril de 2002, con la carta aclaratoria, “Uso de dispositivos auto inyectores de epinefrina en instituciones escolares” Departamento de Educación del Estado de Nueva York, Universidad del estado de Nueva York, junio 2002, la cual establece: "La administración de epinefrina por medio del dispositivo EpiPen, recetada por un prestador autorizado a un alumno con una alergia grave de la cual se tenga conocimiento y que necesite de un agente de tratamiento anafiláctico, puede aplicarla un miembro del plantel escolar en respuesta a una situación de urgencia. Dicha respuesta se permite de acuerdo con la Ley de Ejercicio de la Medicina (Ley de Educación § 6527[4][a]) y de la Ley de Ejercicio de la Enfermería (Ley de Educación § 6908 [1][a][iv]) y se encuentra cubierta bajo la Ley del Buen Samaritano (Ley de Salud Pública 3000-a).”

intermedia o secundaria, en las cuales los estudiantes no se encuentran en una sola aula, las circunstancias determinarán a qué miembro del personal se capacitará.

c. Además de los docentes, se debe capacitar al Director/a y/o a otro empleado administrativo, para que siempre se encuentre presente en la escuela un supervisor capacitado, cada vez que se encuentre en el edificio el alumno al cual se ha identificado.[2] Según sean las circunstancias del (o los) alumno(s) en riesgo, otros miembros apropiados del personal pueden ser: empleados presentes en el comedor escolar durante las comidas escolares (para alumnos con alergias a los alimentos), auxiliares del área salud, auxiliares docentes o asistentes, empleados presentes durante los horarios de recreo/tiempo en el patio de la escuela (para aquellos con alergias a las picaduras de insectos, etc.). Tal vez se necesite capacitar personal extra para los programas y actividades extra escolares, excursiones escolares, etc. Las instituciones escolares pueden solicitar capacitación extra o complementaria en caso de necesitarla.

d. Los Directores deberán garantizar que empleados capacitados permanezcan a disposición a pesar de transferencias de personal, absentismo, o recambio del plantel. Además, si un alumno se transfiere a otra escuela, el Director/a y el plantel de salud escolar debe informar al nuevo Director/a y al nuevo plantel de salud escolar de las necesidades del estudiante que ingresa.

3. El Director/a debe asegurar que se ingrese la información con respecto a qué persona dentro de la escuela está capacitada para administrar EpiPen, así también como el lugar de almacenamiento, al Plan de Seguridad Escolar que figura en Internet. Los Directores deben asegurarse de que el sistema de comunicación interna escolar puede llamar al personal que ha sido capacitado al lugar donde ocurra la urgencia.

B. Capacitación del personal escolar

1. Para poder asegurar la calidad y uniformidad de los conocimientos de enfermería, el personal de enfermería escolar recibirá la capacitación del Programa de Salud Escolar en prevención y reconocimiento de reacciones alérgicas agudas y de anafilaxis, manejo escolar de alumnos con alergias graves, administración de EpiPen, utilización y desecho de EpiPen, atención inmediata del paciente hasta que llegue la asistencia (911), y de la enseñanza de lo anterior a empleados escolares que no pertenezcan al área salud.

2. En instituciones escolares donde asisten alumnos que cuentan con órdenes de administración de medicamentos para Epipen, las enfermeras, médicos u otro personal adecuado para proporcionar entrenamiento en la escuela, capacitarán a los empleados escolares no pertenecientes al área salud, elegidos de acuerdo a la sección anterior, en la prevención y reconocimiento de reacciones alérgicas agudas y anafilaxis, administración de epinefrina con el dispositivo EpiPen, manejo y desecho del dispositivo EpiPen, atención inmediata del paciente hasta que llegue la asistencia (911), y en manejo dentro del aula y de la escuela de alumnos con riesgo de alergias agudas y anafilaxis.

3. Profesionales del área salud escolar proveerán capacitación y actualización de dicha capacitación a cualquier empleado escolar cuando sea necesario, pero como mínimo, capacitarán/recapacitarán a miembros del plantel escolar no pertenecientes al área salud por lo menos anualmente, mientras asistan a la escuela alumnos para los cuales se haya presentado una Orden de Administración de Medicamentos para epinefrina. Por favor remítase al documento titulado "Programa de capacitación para personal escolar sin licencia para administrar epinefrina por medio de un dispositivo autoinyector en situaciones que pueden ser mortales". Este formulario puede

[2] Los Directores(as) deberían preguntar a los empleados que fueron capacitados para utilizar el Desfibrilador Externo Automático (AED) si están dispuestos a entrenarse para administrar la EpiPen.

encontrarse en el siguiente enlace:

http://schools.nyc.gov/Offices/Health/SchoolHealthForms.

4. Si no se encuentran disponibles enfermeras o médicos para capacitar a empleados de la escuela en la dependencia escolar, los directivos deberán comunicarse con el Director/a de Enfermería Municipal, con el coordinador o persona de enlace de la Red Los Niños Primero (CFN), o con el Departamento de Salud Escolar al 347-396-4714 para organizar la capacitación del personal escolar por medio del Programa de Salud Escolar.

V. RESPUESTA A LAS URGENCIAS

A. La enfermera escolar o el miembro capacitado del plantel escolar debe responder inmediatamente a una urgencia que surja con un estudiante para el cual se ha archivado una Orden de Administración de Medicamentos para el dispositivo EpiPen. En caso de que aparentemente ocurra una anafilaxis, se debe administrar la EpiPen de acuerdo con esta Disposición y con la capacitación provista al personal escolar.

B. Cuando se administre la EpiPen, se debe notificar inmediatamente al servicio de urgencias médicas llamando al 911. La información que se les comunique debe incluir entre otras cosas, el caso/hora/dosis/vía de administración. Si dos personas responden a la urgencia, una persona capacitada debe administrar la EpiPen y la otra debe llamar a la urgencia médica simultáneamente. Si el miembro del personal se encuentra solo, primero debe administrar la EpiPen y luego debe contactar inmediatamente a la urgencia médica/911.

C. Se debe notificar tan pronto como sea posible al padre/madre/tutor del alumno a quien se le administró la EpiPen.

VI. CÓMO DESECHAR LA EPIPEN UNA VEZ USADA

Coloque el dispositivo vacío en el envase y deséchelo en un contenedor designado para objetos puntiagudos o filosos. Si no se encuentra disponible dicho contenedor para objetos puntiagudos, deseche la EpiPen en un contenedor impermeable y entrégueselo al personal de la urgencia médica cuando llegue.

VII. PROVISIÓN DE EPIPEN

A. El padre/madre del alumno que cuenta con un Formulario de Administración de Medicamentos para la EpiPen debe suministrar a la escuela el dispositivo EpiPen. Se recomienda suministrar dos dispositivos EpiPen, ya que el segundo se utiliza como dispositivo suplente o de refuerzo, en caso de que ocurra el mal funcionamiento del dispositivo o de que se necesite una segunda dosis. Los dispositivos EpiPen deben suministrarse en su envase original, tal como se reciben del farmacéutico. Se recomienda abastecer a la escuela de la EpiPen aún si el alumno es capaz de autoinyectarse.

B. Todas las escuelas que cuenten con una enfermera diariamente, deben disponer de dispositivos EpiPen de cada tipo (según sea apropiado para la población de la escuela, por ejemplo una Epipen y/o una EpiPen pediátrica) para urgencias de pacientes en general (no específicos) y/o como respaldo. Todas las escuelas deberán recibir dispositivos EpiPen por medio del Departamento de Salud Escolar.

VIII. DISPONIBILIDAD DE DISPOSITIVOS EPIPEN

A. Los medicamentos para emergencias se deben almacenar en lugares seguros, adecuados y que a su vez sean accesibles, para permitir la administración rápida, que salve la vida del paciente, por parte del personal autorizado. Se debe considerar cuidadosamente el lugar propiamente dicho donde se guardarán los medicamentos, el cual debe figurar por escrito en el plan de manejo individual del alumno. Debe notificarse dónde se encuentran almacenados los medicamentos a todas las personas que participan en la atención del alumno. Los dispositivos EpiPen no deben almacenarse bajo llave. Un miembro capacitado

del plantel escolar debe llevar el dispositivo EpiPen en un botiquín de mano para primeros auxilios, a las actividades que se llevan a cabo fuera de la institución escolar, tales como clases de gimnasia o excursiones. El dispositivo EpiPen se debe mantener en estrecha proximidad al alumno cuando sea probable la exposición al alérgeno (por ejemplo en el aula, el comedor escolar, el patio, etc.).

B. En casos donde el alumno puede llevar consigo y/o autoinyectarse el dispositivo EpiPen, el alumno debe tener consigo un dispositivo (idealmente dos) de EpiPen en todo momento. El alumno debe llevar el dispositivo EpiPen a todas las actividades que se realicen fuera de la dependencia escolar (por ejemplo a excursiones, pasantías o trabajos relacionados con los estudios).

IX. ALMACENAMIENTO Y REEMPLAZO DEL DISPOSITIVO EPIPEN

A. La epinefrina es estable y se debe conservar a temperatura ambiente hasta la fecha de vencimiento. Los dispositivos EpiPen no deben exponerse directamente a luz solar, calor extremo o refrigeración. Se debe reemplazar el dispositivo Epipen con una unidad nueva antes de la fecha de vencimiento, o cuando se utilice el dispositivo, o cuando se vacíe accidentalmente. El contenido de la EpiPen debe ser claro y sin color. Si el contenido se ha decolorado o presenta un color marrón, no debe utilizarse dicha EpiPen y debe reemplazarse.

B. El padre/madre del alumno que cuenta con el Formulario de Administración de Medicamentos para el dispositivo EpiPen es responsable de reemplazar el dispositivo vencido o decolorado. El plantel escolar debe estar alerta con respecto a las fechas de vencimiento y comunicarse con los padres para que reemplacen los dispositivos EpiPen cuando se necesite.

X. REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

A. Se debe llevar un registro de todas las personas a las cuales se les administró epinefrina con un dispositivo EpiPen. Dicho registro debe incluir, el nombre de la persona que recibió la epinefrina, la fecha y hora, la dosis y la vía de administración, el lugar del incidente, los síntomas que se observaron, el nombre de la enfermera o de la persona que administró la dosis de epinefrina, el manufacturador de la epinefrina, el número de lote y aviso de que se llamó al servicio de urgencias médicas. En las instituciones escolares que cuentan con una enfermera, esta información la debe archivar la enfermera escolar en la historia clínica del alumno. Si un empleado de la escuela administró la epinefrina por medio de la EpiPen debido a que no se encontraba la enfermera escolar a disposición, el miembro del personal escolar debe registrar esta información y dársela a la enfermera a su regreso. En las instituciones escolares que no cuentan con una enfermera, el Director/a debe realizar el mantenimiento de esta información.

B. Se debe preparar un informe de lo ocurrido que figure en Internet cuando se administre un dispositivo EpiPen.

XI. SEGUIMIENTO

A. Cuando sea posible, la enfermera deberá informar también al prestador de atención médica de cabecera del paciente.

B. El Director/a o la enfermera de la escuela según corresponda deben comunicarse con el padre/madre al día siguiente para ponerse al tanto del estado del alumno y del seguimiento médico necesario.

Los médicos supervisores y el personal de la escuela deben repasar los eventos que ocurrieron como respuesta con todos los empleados que participaron, para poder aprender del episodio, tanto para la atención del alumno en particular como para otros episodios que pudieran ocurrir en la escuela. Dependiendo de la severidad de la situación y de la conmoción que tomó lugar durante el evento, quizás se necesite redactar un informe de los sucesos, y la intervención de equipos de salud mental y de evaluación psiquiátrica.

D. Se debe realizar el reemplazo del dispositivo EpiPen tan pronto como sea posible, por medio del padre/madre o del Programa de Salud Escolar según corresponda.

XII. CONSULTAS

Inquietudes relacionadas con esta disposición deberán dirigirse a:

Teléfono:	*Oficina de Salud Escolar - DOE/DOHMH* Director del Servicio de Enfermería 42-09 28th Street Queens, NY 11101	Fax:
347-396-4714		347-396-4767

NYC Department of Education